



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292 -2012-MPL

Pueblo Libre, 06 SEP 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente N° 5227-2012, Memorando N° 1266-2012-MPL-SG de la Secretaría General, Memorando N° 326-2012-MPL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto de fecha 29 de agosto de 2012, el señor Carlos Javier Silva Burga solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 407-2011-MPL de fecha 14 de noviembre de 2011 y de la Resolución de Alcaldía N° 059-2012-MPL de fecha 17 de febrero de 2012, toda vez que la Audiencia Única de Separación Convencional, se llevó a cabo el día 15 de noviembre de 2011;

Que, mediante Memorando N° 1266-2012-MPL-SG de fecha 29 de agosto de 2012, la Secretaría General remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento e informe legal que corresponda;

Que, mediante Memorando N° 326-2012-MPL-GAJ de fecha 4 de setiembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los actuados se tiene que, la Resolución de Alcaldía N° 407-2011-MPL de fecha 14 de noviembre de 2011, que declara la Separación Convencional de don Carlos Javier Silva Burga y doña Carola Elena Rosas Castro en el cuarto párrafo del considerando señala lo siguiente: "Que con fecha 15 de noviembre de 2011, se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, en la que participaron los administrados, manifestando su voluntad de ratificar su solicitud de separación convencional". De lo expuesto se debe indicar que efectivamente se constata que el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional se llevó a cabo el 15 de noviembre de 2011; siendo así, en el presente caso lo correcto es que la fecha de la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, tenga fecha posterior a la Audiencia Única y no antes como obra en la misma; se opina que se debe proceder con la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 407-2011-MPL de fecha 14 de noviembre de 2011 y de la Resolución de Alcaldía N° 059-2012-MPL de fecha 17 de febrero de 2012, toda vez que no se alteraría lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, ello en concordancia con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la fecha de la Resolución de Alcaldía N° 407-2011-MPL de fecha 14 de noviembre de 2011, conforme se detalla a continuación:

Donde dice: "Pueblo Libre 14 de Noviembre de 2011"

Debe decir: "Pueblo Libre 15 de Noviembre de 2011"





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 292 -2012-MPL

Pueblo Libre, 06 SEP 2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el primer considerando de la Resolución de Alcaldía Nº 059-2012-MPL de fecha 17 de febrero de 2012, conforme se detalla a continuación:

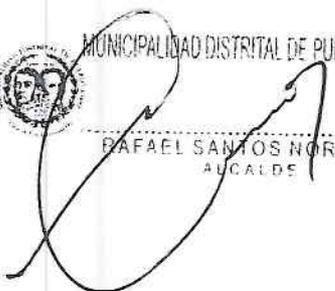
Donde dice: "Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 407-2011-MPL del 14 de noviembre de 2011, se declaró la separación convencional de Carlos Javier Silva Burga y Carola Elena Rosas Castro, todo ello conforme a lo regulado en la Ley Nº 29227, el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y la Ordenanza Nº 299-MPL".

Debe decir: "Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 407-2011-MPL del 15 de noviembre de 2011, se declaró la separación convencional de Carlos Javier Silva Burga y Carola Elena Rosas Castro, todo ello conforme a lo regulado en la Ley Nº 29227, el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y la Ordenanza Nº 299-MPL".

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR, en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía Nº 407-2011-MPL de fecha 15 de noviembre de 2011 y Resolución de Alcaldía Nº 059-2012-MPL de fecha 17 de febrero de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, a efectos que las partes tomen conocimiento de la misma y puedan iniciar el procedimiento de anotación y/o inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General